

**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y  
ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-**

**RESOLUCION EXENTA Nº 2b-936**

**La Ligua, 1 de septiembre del año 2011.**

**VISTOS:**

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. 2º.- Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. 4.- Lo dispuesto en el artículo 8 último inciso de la ley Nº 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nº 250, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886. 5.- Resolución Exenta 2b-933 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de septiembre del año 2011, 6.- Artículo 52 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. 7.- Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, artículo 9 y siguientes. 8º.- El Decreto Presidencial Nº 456 de fecha 20 de junio del año 2011 designa Gobernador Provincial de Petorca a don Andrés Leiva Valencia.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 2b-933 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de septiembre del año 2011, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Papudo y autoriza el trato directo por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua a las localidades de: Pullally y las Salinas de Pullally; a objeto de que se distribuya, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del mismo año, una cantidad total de 360 metros cúbicos de agua potable para dichas localidades de la comuna de Papudo, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de Papudo determine y a la necesidad de dichas localidades. Por un monto total de \$13.009.080 (trece millones nueve mil ochenta) pesos IVA incluido, por todo el período que dure el respectivo contrato.

2º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

3º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

4º Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

5º Que, la Sra. **DEBORACH OLMOS TAPIA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut n° 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, valle Hermoso, comuna de La Ligua, cuenta con todas las capacidades técnica y de experiencia para cumplir con el presente servicio.

6º Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exige de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

7º Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

### **RESUELVO:**

1º **APRUEBESE** la contratación vía trato directo de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua en las localidades de: Pullally y las Salinas de Pullally; a objeto de que se distribuya, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año 2011, una cantidad total de 360 metros cúbicos de agua potable para dichas localidades de la comuna de Papudo, por un monto total de \$13.009.080 (trece millones nueve mil ochenta) pesos IVA incluido, por parte de la Sra. **DEBORACH OLMOS TAPIA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut n° 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, valle Hermoso, comuna de La Ligua. En conformidad al contrato que a continuación se señala:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA  
EN LA PROVINCIA DE PETORCA  
ENTRE  
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA  
Y  
DEBORACH OLMOS TAPIA**

En la Ligua, a 1 de septiembre del año 2011, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don ANDRES LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por la otra parte la Sra. **DEBORACH OLMOS TAPIA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut n° 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, valle Hermoso, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

**PRIMERO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Papudo se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

**SEGUNDO:** Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 2b-933 de fecha 1 de septiembre del año 2011, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Papudo por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente instrumentos, la Sra. **DEBORACH OLMOS TAPIA**, se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Papudo en las siguientes localidades: Pullally y Las Salinas de Pullally; el objeto del presente contrato es que en dichas localidades reparta, desde el 1 de septiembre del año 2011 hasta el 30 de noviembre del mismo año, una cantidad total de 360 m3 de agua potable efectuando 36 viajes de acuerdo a la ruta que el Municipio de Papudo determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

**SEGUNDO:** Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de Papudo.

**CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ 13.009.080 (trece millones nueve mil ochenta) pesos, IVA incluido, por todo el período que dura el presente contrato.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente realizados, según Informe de la Municipalidad.

**QUINTO:** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo a los viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Municipio de Papudo emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El valor de cada viaje efectuado, tendrá el siguiente valor: \$ 361.363 IVA incluido.

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO,** el contrato tiene vigencia desde el día 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre del año 2011.

**SEPTIMO:** Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

**OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO,** La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de siete días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

**NOVENO:** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas; en todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para la localidad respectiva, lo cual en cada caso, será determinado por la I. Municipalidad de Papudo y comunicado oportunamente al prestador del servicio, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entreguen.

**DECIMO:** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DEBORACH OLMOS TAPIA  
Rut: 10.352.918-2

ANDRES LEIVA VALENCIA  
Rut: 13.186.935-5  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

**2º EMÍTASE** la orden de compra respectiva de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Papudo.

**3º IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

**4º CUMPLASE** lo dispuesto en el artículo 8º inciso 13º de la Ley N° 19.886, Chilecompra, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



ANDRES LEIVA VALENCIA  
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- of. De Partes./  
ALV/OAR/ oar